



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 468/2011.

Sobre: Otros verbal.

De D/D.^a: Marcelo Núñez Núñez y María Cruz Benito Gutiérrez.

Procurador/a Sr/a.: Paula Gil Peralta Antolín.

Abogado/a Sr/a.: José María Fernández López.

Contra D/D.^a: Ramón López Aparicio.

D.^a Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria Judicial del SCOP Civil – Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Marcelo Núñez Núñez y María Cruz Benito Gutiérrez frente a Ramón López Aparicio se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 200/2011.

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 7 de noviembre de 2011.

Demandante: Marcelo Núñez Núñez y María Cruz Benito Gutiérrez.

Abogado/a: José María Fernández López.

Procurador/a: Paula Gil Peralta Antolín.

Demandado: Ramón López Aparicio y Francisco Pérez Gómez.

Abogado/a: Ricardo Gil Cospedal.

Procurador/a: Beatriz Domínguez.

Procedimiento: Juicio verbal 468/2011.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda; en ejercicio de la acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual, por mor de accidente de circulación, con ocasión del uso de vehículo a motor, tras irrupción de animal salvaje en la calzada; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.^a Paula Gil Peralta Antolín, en nombre y representación del Sr. D. Marcelo Núñez Núñez y María Cruz Benito Gutiérrez, contra los demandados Sres. Francisco Pérez Gómez, representado en autos por la Procuradora Sra. D.^a Beatriz Domínguez Cuesta y Sr. D. Ramón López Aparicio; en rebeldía.

Habiéndose desistido por la actora en la vista de la demanda en relación al demandado Sr. Pérez. Habiéndose tenido por desistida.



Debiendo condenar y condenando al demandado Sr. López, a abonar a la actora 3.687,30 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales de la demanda procesal del art. 546 L.E.C. desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

No haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas por el desistimiento.

Haciendo al demandado condenado Sr. López expresa imposición del resto de costas procesales causadas en esta instancia en relación a los mismos, a los actores.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la sentencia y previo depósito de la cantidad de cincuenta euros, que deberá ingresar quien recurra en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto con número 1075, haciéndose saber, igualmente, que del depósito para recurrir se habrá de acompañar la oportuna copia unida al escrito de preparación del recurso, sin cuyo requisito no se le dará trámite, para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ramón López Aparicio, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 13 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)